



Área de Presidencia

Dirección Insular de Movilidad y Fomento

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos
Estratégicos

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, acordó aprobar las bases reguladoras destinadas al otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, que se transcriben a continuación:



Área de Presidencia

Dirección Insular de Movilidad y Fomento

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos
Estratégicos

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife.

1. OBJETO
2. GASTOS SUBVENCIONABLES
3. CONVOCATORIA
4. BENEFICIARIOS
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
10. CONCESIÓN
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN
12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN
16. CONTROL FINANCIERO
17. REGIMEN SANCIONADOR
18. RÉGIMEN JURÍDICO
19. DISPOSICIÓN ADICIONAL
20. DISPOSICIÓN FINAL
21. ANEXOS



1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para la implantación en la isla de Tenerife, de DIEZ puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y por distintas zonas de ubicación prefijadas.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los costes de inversión para el establecimiento y puesta en marcha de nuevos puntos de recarga para vehículos eléctricos, que se detallan a continuación en el cuadro adjunto, con un valor máximo de 42.000 €, **excluido IGIC**, resultado de sumar los costes de inversión reseñados en color azul en las cifras estimadas, de los apartados 1)+3)+4), asumiendo el beneficiario los costes del apartado 2) y los costes de los apartados 5)+6)+7), durante los tres años siguientes a contar desde la puesta en marcha del punto:

COSTES DE INVERSIÓN, PUESTA EN MARCHA Y COSTES FIJOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE RECARGA RÁPIDA DE VEHICULOS ELECTRICOS DURANTE TRES AÑOS

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL COSTE	IMPORTE EN €
1) Adquisición de equipo de recarga rápida con tres tomas con cable equipadas con: 1 conector CHA de Mo, 500Vcc- 120ª-50 KW; 1 conector CCS Combo 2,5000Vcc-120ª-50 KW; 1 conector Tipo 2, 400Vca-63ª-43 KW. Con compatibilidad Modo 3 y Modo 4 completa IEC 61851-. Indicador de estado de carga (azul, verde, y rojo). Lector RFID para identificación y activación de recarga- ISO 14443 A y también para la misma función lector de proximidad para tarjetas de crédito y de código de pago con el teléfono móvil. Display LCD y pantalla táctil. Conexión Ethernet y almacenamiento de datos. Comunicación 3G y GPRS. Protocolo comunicación OCPP & XML. Filtro de armónicos menor 13% THD. Protección magneto térmica curva C. Protección diferencial Tipo A de 30 mA re armable. Envoltorio de acero zincado y acero inoxidable IP54-IK 10.	27.000
2) Instalación del equipo y puesta en marcha por el fabricante	1.000
3) Estimación de 50 ml de líneas interiores de alimentación eléctrica con cables de 0.6/1 Kv de aluminio de 4(1x95) +1x50 mm ² , líneas de conexión de datos, en canalización subterránea mediante dos tubos de 160mm de diámetro para electricidad e de 110 mm para datos, con apertura, cierre de zanja y reposición de pavimento y registro por arquetas normalizadas con tapas de fundición aptas para tráfico rodado	7.500
4) Caja de Protección General, armarios para centralización de contadores y estimación de costo para refuerzo de la acometida, de	7.500



acuerdo con las especificaciones del punto de conexión aportado por la Empresa distribuidora de energía	
5) Coste para TRES AÑOS del termino de potencia para la tarifa 2.1 DHS, para una potencia de 50 KW, (46,85 € / kw año)	7.000
6) Coste para TRES AÑOS de la tarifa plana de conexión de datos (41,67 €/ mes)	1.500
7) Coste de mantenimiento predictivo y correctivo para TRES AÑOS, con dos años de garantía y a todo riesgo el tercer año.	5.500
COSTES FIJOS TOTALES EN LOS TRES PRIMEROS AÑOS INCLUYENDO INVERSIÓN INICIAL	57.000

Por tanto, el beneficiario no podrá repercutir dichos costes (5, 6 y 7) al usuario del VE durante el plazo indicado, cobrando únicamente en la recarga el coste variable que ocasione la misma, a las precios fijos propuestos por el beneficiario en la solicitud presentada, para los tres periodos horarios P1, P2 y P3 durante los tres primeros años. Estos precios tienen que recogerse en el cartel a colocar en el punto.

3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, cuyo texto será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual dará traslado al diario oficial correspondiente (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*) del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito, todo ello en virtud de la previsión del artículo 20.8a) LGS.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las personas físicas o jurídicas válidamente constituidas en España, que realicen la inversión y que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su ubicación para instalación del punto de recarga rápido, en la Isla de Tenerife y en las zonas marcadas en el plano "anexo I" con valores 8, 9 o 10. Debiendo estar accesible a Vehículos Eléctricos (VE) los 365 días del año.



-
- b) Tener la solicitud y correspondiente aprobación del punto de conexión con la compañía distribuidora de energía eléctrica, para el aumento de potencia necesario, con un mínimo para atender a un punto de recarga rápida de VE (Con un consumo mínimo de 50 Kw).
 - c) Disponer de espacio para un mínimo de cuatro plazas de aparcamiento exclusivas para la recarga de VE, aportando un plano de ubicación y estableciendo una superficie mínima de 15 m2 por plaza, sin contar calles de rodadura.
 - d) Servicio de bar-cafetería, tienda ó minimarket.
 - e) Tener el equipo como mínimo las siguientes características: Instalación de un equipo de recarga rápida con tres tomas con cable equipadas con: 1 conector CHA de Mo, 500Vcc-120ª-50 KW; 1 conector CCS Combo 2,5000Vcc-120ª-50 KW; 1 conector Tipo 2, 400Vca-63ª-43 KW. Con compatibilidad Modo 3 y Modo 4 completa IEC 61851-. Indicador de estado de carga (azul, verde, y rojo). Lector RFID para identificación y activación de recarga- ISO 14443 A y también para la misma función lector de proximidad para tarjetas de crédito y de código de pago con el teléfono móvil. Display LCD y pantalla táctil. Conexión Ethernet y almacenamiento de datos. Comunicación 3G y GPRS. Protocolo comunicación OCPP & XML. Filtro de armónicos menor 13% THD. Protección magneto térmica curva C. Protección diferencial Tipo A de 30 mA re armable. Envoltente de acero zincado y acero inoxidable IP54-IK 10.
 - f) La apertura del punto de recarga se realizará con tarjeta de crédito de proximidad o pasarela de pago con el teléfono móvil y el gestor reportará toda la información de la recarga el centro de control que determine la Consejería de industria del Gobierno de canarias, en tiempo real.
 - g) El solicitante tendrá que ser una empresa gestora de recarga de VE. En el caso que el licitador sea el propietario del lugar de ubicación y no tenga esta condición, presentará en la solicitud acuerdo con el Gestor de la Recarga que se haga cargo del punto. Si el beneficiario es un Gestor de Recarga que no es el propietario de la ubicación, presentará acuerdo con el propietario para desarrollar la actividad.**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



-
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web www.tenerife.es, apartado de Ayudas, Becas y Subvenciones (Anexo II). La solicitud debe estar firmada por el solicitante o representante legal que deberá identificarse con su nombre completo al pie de firma.

La documentación a presentar por los solicitantes habrá de estar debidamente firmada por éstos o su representante, y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar, siempre que sea posible, los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante/es se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá indicar expresamente su intención de aportar los correspondientes certificados (ANEXO II).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, "Ley 39/2015").

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación; así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, firmada por el solicitante o representante legal, que deberá identificarse con su nombre completo al pie de firma, y dirigidas al Área de Presidencia, Dirección Insular de Movilidad y Fomento, deberán ser presentadas en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De igual forma, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y Sábados de 9:00 a 13:00 horas.



REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 38007 S/C de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Pabellón Santiago Martín, Calle Las Macetas, s/n Los Majuelos 38108 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
Calle Key Muñoz, 5 38430 Ucod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte -Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista- Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 32	
Calle Palermo, 2 38260 Teiina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal , bajo. 38650. Arona. Los Cristianos ; Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	



Estos horarios y localización de Registros podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web www.tenerife.es para verificar la actualización de estos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO.

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la propuesta provisional y definitiva de otorgamientos, así como el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. Para ello, en las solicitudes se habrá de indicar el domicilio a efectos de notificaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **conurrencia competitiva por cada punto de recarga**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicándose aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, los Servicios Administrativos y Técnicos de Movilidad y Proyectos Estratégicos verificarán en primer lugar que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el citado Servicio Técnico de Movilidad y Proyectos Estratégicos analizará si las solicitudes cumplen con las estipulaciones establecidas en las presentes Bases y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de Acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre la concesión de estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

- **Presidente:** Director Insular de Movilidad y Proyectos Estratégicos o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Puesto singularizado del Servicio Técnico de Proyectos Estratégicos.
 - Arquitecta jefe de Proyectos Insulares.
 - Jefe del Servicio Técnico de Movilidad y Proyectos Estratégicos.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "Ley 40/2015").

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de



Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación, comuniquen su ACEPTACIÓN. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

10. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas, las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan), a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Esta opción se comunicará, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS NATURALES.



El Acuerdo por el que se resuelva la Convocatoria será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

El plazo máximo para resolver y publicar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015.

Recursos:

Contra el Acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto o bien interponerse directamente **Recurso Contencioso Administrativo** en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En relación al plazo para interponer el recurso potestativo de reposición:

- Si el acto fuera expreso: el plazo será de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.
- Si el acto no fuese expreso: los interesados podrán interponer recurso de reposición **en cualquier momento** a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de sus pretensiones por silencio administrativo.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona o entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Con los siguientes criterios se pretende establecer un procedimiento totalmente objetivo de valoración de las propuestas para cada una de las zonas establecidas en la planificación, de modo que el procedimiento competitivo se establece de forma independiente para cada una de las ubicaciones propuestas en la planificación.

Criterio de ubicación. 50 puntos.

Después de establecer la planificación de la red mínima de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos, la ubicación de los puntos que son necesarios ha quedado fijada en el plano que se adjunta como anexo número I.



En este apartado se puntuará con un mínimo de 40 puntos y un máximo de 50 puntos, la ubicación propuesta para el establecimiento del punto de recarga, valorando cada ubicación con el procedimiento establecido en el plano de Planificación entre 8 y 10, y estableciéndose la puntuación final con la siguiente fórmula:

$PU = V * 50 / 10$, siendo PU la puntuación de ubicación, V el valor de la ubicación propuesta según plano, 10 la valoración máxima de cada punto y 50 la puntuación máxima de este criterio. Se establece una puntuación mínima en este criterio de 40 puntos, para poder continuar en el proceso competitivo. Esperando que el resultado final, sea la ubicación de los puntos con cercanía al anillo insular, se solicita de los solicitantes que repartan las 14 ubicaciones optando por las zonas de mayor puntuación, con el objeto de que los puntos de recarga queden convenientemente repartidos a lo largo del anillo insular.

Las solicitudes reflejarán las coordenadas UTM, de la ubicación del punto, con el objeto de que el modelo de distribución de los puntos, de automáticamente la puntuación de ubicación con el mínimo error, al introducir la ubicación con las coordenadas.

Criterios competitivos de valoración de solicitudes. 50 Puntos.

Para establecer esta segunda parte del proceso se establecerán los siguientes criterios competitivos:

C1.- Solicitud y aprobación de punto de conexión con la compañía distribuidora de energía, estableciendo la viabilidad de incremento de potencia para aumentar en el futuro el número de puntos de recarga rápida de VE, complementando el primer punto inicial, valorándose de 0 a 10 de acuerdo con la siguiente tabla:

Núm. Puntos Recarga Rápida VE	Disponibilidad de potencia Kw	Valoración
1+1= 2	100	2,5
1+2= 3	150	5,0
1+3= 4	200	7,5
1+4= 5	250	10,0

C2.- Incremento de espacio para plazas de aparcamiento de uso exclusivo para la recarga de VE, a cumplimentar a las 4 plazas mínimas exigidas, valorándose de 0 a 10 de acuerdo con la siguiente tabla.

Plazas para la recarga de VE	Valoración
4+2= 6 Plazas	2,5



4+4= 8 Plazas	5,0
4+6= 10 Plazas	7,5
4+8= 12 Plazas	10,0

Para la acreditación del número de plazas, se aportará un plano de ubicación, estableciendo una superficie mínima de 15 m2 por plaza, sin contar calles de rodadura.

C3.- Aportación de otros servicios, además de bar-cafetería, valorándose de 0 a 10 de acuerdo con la siguiente tabla.

Otros servicios	valoración
Restaurante	5,0
Accesibilidad a Vehículos Eléctricos (VE) en horario de 24 horas.	5,0

C4.- Contribución solar fotovoltaica al consumo eléctrico de los VE y del resto de la instalación, valorándose de 0 a 10 de acuerdo con la siguiente tabla.

Kw a instalar en fotovoltaica	Kwh de almacenamiento en baterías	Valoración
25	125	2,5
50	250	5,0
100	500	7,5
150	750	10,0

C5.- Disminución de la subvención a aportar por el Cabildo por punto de recarga rápida de VE, establecida con un máximo de 42.000 €, valorándose proporcionalmente entre 0 y 10 puntos mediante la siguiente fórmula:

$VC4 = (42.000 - SM / 42.000 - SO) * 10$, siendo VC4 la valoración del criterio, SO la subvención solicitada por cada licitador y SM la subvención mínima solicitada entre todos para este punto.

C6.- Precio de partida para la recarga de 20 KW para el usuario de VE, propuesto por el licitador en los tres primeros años para los periodos P1, P2 y P3, valorándolo de 0 a 10 de



acuerdo con la siguiente fórmula, para una carga de 20 Kw, y tomando de partida los precios establecidos en el cuadro de coste de la recarga: P1=4,04 €, P2=2,41 € y P3=1,79 €, intentando acercar el precio propuesto para los periodos P2 y P3 a los mínimos propuestos y nunca superando el precio del periodo P1.

$$VC6=\left(\frac{4,04-RP1_{\text{mín}}}{4,04-RP1}\right)*10*2+$$

$$\left(\frac{4,04-RP2_{\text{mín}}}{4,04-RP2}\right)*10*2+$$

$$\left(\frac{4,04-RP3_{\text{mín}}}{4,04-RP3}\right)*10*1 / 5,$$

siendo VC6 la valoración del criterio entre 0 y 10, (RP1, RP2 y RP3) el precio de la recarga de cada ofertante y (RP1mín, RP2mín y RP3mín) el precio mínimo propuesto por los licitadores para la ubicación que se valore.

Para establecer el precio de la recarga de los próximos tres años, se tendrá en cuenta la siguiente consideración, adecuándose el ofertante a los precios de partida propuestos.

COSTE RECARGA 20 KW, TRES PRIMEROS AÑOS TARIFA 2.1 DHS

PERIODO	HORAS	TARIFA c€/KW	ENERGÍA €	GG y BI %	RECARGA €
P1 (Punta+Llano)	13h a 22h	16,5747	3,31	16 y 6	4.04
P2 (Valle)	0h a 1h 7h a13h 23h a24h	9,8825	1,98	16 y 6	2,41
P3 (Súper Valle)	1h a 7h	7,3254	1.47	16 y 6	1,79

Dado que durante los tres primeros años, el Gestor de la Recarga debe asumir el coste del término fijo de energía para acceder a la subvención del Cabildo, se establecerá un precio máximo para la recarga, incrementando el término de energía del P1 de la tarifa 2.1 DHS más ventajosa en cada momento, en un 22% de GG y BI como máximo.

Se valorará el precio que oferte el licitador para los otros periodos, con el objeto que se acerque lo más posible a mantener fijo el 22 % de GG y BI en los otros dos periodos.



Finalmente, tendrá que ofertar el licitador un precio fijo para los tres primeros años y para cada periodo, para la recarga de 20 KW. Estos precios estarán publicados en el cartel publicitario que tendrá el punto de recarga.

Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos. 50 Puntos.

La puntuación total de este apartado se establecerá por la siguiente formula, utilizando las valoraciones C1 a C6 establecidas para cada solicitud sobre cada uno de los puntos propuestos en la planificación.

$$PC = ((VC1*4+VC2*3+VC3*1+VC4*3+VC5*2+VC6*2)/15)*(50/10)$$

Cálculo de la puntuación total máxima = 100 Puntos para todas y cada una de las diferentes ubicaciones recogidas en el plano de Planificación.

Para el cálculo de la puntuación final se sumará la puntuación de criterio de ubicación y de los criterios competitivos, ordenando las solicitudes por cada ubicación de mayor a menor puntuación, estableciéndose un plazo para ejecutar los tramites y la implantación del punto de **seis meses** desde el fallo de la subvención del Cabildo, si transcurrido este plazo no se ha justificado el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en las presentes bases, y la puesta en servicio del punto, se podrá solicitar una **ampliación de plazo de un máximo de tres meses que se justificará solamente en base a retrasos de trámites administrativos**. Si se incumplen los plazos anteriores se resolverá la adjudicación y se dará paso al siguiente candidato, **dándole un nuevo plazo de seis meses y una prórroga de tres meses** en base a los criterios reseñados anteriormente y así sucesivamente con el resto de licitadores para cada punto.

En la solicitud se plasmarán los siguientes datos en una tabla de Excel, y además se aportará el fichero en CD:

- Coordenadas UTM, con la valoración de ubicación según lo estipulado en el plano de planificación (Anexo I).
- Importe de la subvención solicitada
- Precio de la recarga de 20 Kw, para los tres primeros años en los periodos P1, P2 y P3, para Canarias, establecido por la normativa que regula las tarifas eléctricas.
- Oferta de todos los criterios competitivos C1 a C6, con la auto puntuación resultante según el procedimiento establecido.



En el caso de empate entre dos o más solicitudes, este se resolverá atendiendo a la distancia exacta en metros desde la ubicación propuesta por el solicitante hasta en punto idóneo de que se trate, según el Anexo I, debiendo efectuarse la medición por acceso rodado.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

12.1 IMPORTE.

- La cantidad máxima a subvencionar por cada punto de recarga asciende a la cifra de 42.000,00 euros, **IGIC excluido**, siendo el importe total máximo para los 10 puntos de 460.000,00 euros.
- Si bien la subvención será asumida por el Cabildo de Tenerife, éste podrá recuperar parte de la misma de los fabricantes, importadores o distribuidores de Vehículos Eléctricos, habida cuenta de la existencia de un compromiso adquirido por estos y que deberá plasmarse en un convenio a suscribir con el Cabildo de Tenerife.

12.2 JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en la correspondiente convocatoria:

- Para acreditar, la adquisición e instalación del punto de recarga rápido, deberá presentarse toda la documentación técnica, administrativa y contable que permita la comprobación de la inversión, instalación y puesta en funcionamiento (*entre otros documentos, deberán presentarse facturas, proyecto o separata técnica, autorizaciones sectoriales que procedan y licencia municipal que proceda*).
- Para acreditar la realidad de la puesta en funcionamiento, deberá aportarse el certificado de fin de obra o documentación equivalente, así como el Certificado de puesta en servicio expedido por la Consejería de Industria.
- Relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
El importe total a justificar deberá ser, como mínimo, la cantidad que se pretenda obtener, siendo el máximo de 42.000,00 euros, **IGIC excluido**.
- Declaración responsable a presentar por el beneficiario de la subvención, en el que se especifiquen de manera detallada los ingresos y gastos realizados.
- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente el beneficiario, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas hasta alcanzar el 100% de la cantidad solicitada y referida anteriormente, o cuando la emisión de una factura no proceda con



arreglo a las normas fiscales y contables, de los documentos de valor probatorio equivalente. Y copias de los justificantes de pago.

A estos efectos se aceptará el documento mediante el que se haya confirmado el pago realizado (original o fotocopia compulsada del “recibi” firmado por el suministrador o comerciante que haya prestado el servicio), copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario, tanto el obtenido por medios electrónicos como el emitido por la entidad bancaria, de la operación realizada, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe y el nombre del perceptor de los fondos abonados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de material fotográfico en el que se observe la publicidad de los logos del propio Cabildo Insular de Tenerife, así como de las empresas fabricantes/importadoras/distribuidoras de vehículos eléctricos que hayan asumido el coste parcial de la subvención regulada en estas bases, una vez se proceda a suscribir el correspondiente Convenio con dichas empresas.
- Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a seis años, y mantenerlos en funcionamiento. Así como del compromiso de asumir los costes fijos expuestos en las presentes bases durante los primeros tres años.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.
- Acreditar mediante declaración jurada, no haber recibido otra subvención para la misma inversión, que haya sido declarada incompatible, como resulta ser la del PLAN MOVALT de enero de 2018.



Será necesario justificar la realización del 100% del importe de la inversión subvencionable prevista.

12.3 LUGAR Y PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación para la obtención de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos; debiendo aportarse dentro del plazo de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria, pudiéndose solicitar una prórroga de otros TRES MESES previa solicitud y justificada únicamente por retrasos en trámites administrativos no imputables al solicitante.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa respecto de cada una de las partes de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, de una u otra parte de la subvención, que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación inicialmente previsto.

12.4 ABONO

12.4.1 El pago de la subvención se realizará, en un solo pago del total, previa justificación por el beneficiario de la puesta en funcionamiento del punto de recarga rápida para VE, en los términos establecidos en las presentes Bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tras la recepción de estos documentos, si queda acreditado que el beneficiario sigue manteniendo la puntuación obtenida y en base a la que le fue otorgada la subvención, se procederá al pago del 100% de la cuantía concedida, si se acreditase la totalidad del gasto y una vez verificada la documentación justificativa.



12.4.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.4.3 A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Director Insular de Movilidad y Fomento, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

12.4.4 Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Acreditar el cumplimiento de todo lo expuesto en las presentes bases y mantener el cartel publicitario actualizado en cada momento con las comunicaciones semestrales que se reciban del Cabildo identificando los fabricantes o importadores que participen en cada periodo de seis meses y mantener publicado el precio fijo de la recarga de 20 KW ofertado para los tres primeros años.
- c)** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



-
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
- Hacer constar, durante el periodo de **seis años** a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la **convocatoria IE XXXX**”
 - Exponer en los puntos que se señalan a continuación, y durante el plazo de seis años, dos carteles publicitarios de tamaño mínimo de DIN A3 cada uno, conteniendo en su encabezado la referencia a “1ª FASE RED INSULAR DE PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA” y a continuación los logos del Cabildo Insular de Tenerife, así como los logos de todas las sociedades colaboradoras (fabricantes, importadoras, y/o distribuidoras de vehículos eléctricos) que hayan asumido el coste parcial de la subvención regulada en estas bases y el precio fijo de la recarga ofertado para los tres primeros años..
 - Un lugar visible a la entrada del establecimiento.
 - En el propio punto o poste de recarga.



A estos fines, el material publicitario será facilitado por el Cabildo al beneficiario de la subvención.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 6 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización corriendo por parte del adjudicatario su reposición.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

14.1. Incumplimiento

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12.4.

14.2. Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa** número **ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos mediante la presentación a través de Registro de copia del documento acreditativo del ingreso.



En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.



19. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Teniendo en cuenta la base octava de las presentes bases, en la cual se establece expresamente que *“El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **concurrentia competitiva por cada punto de recarga**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas”*, se hace constar que aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención y no queden dentro de las 10 solicitudes con mejor valoración, podrán ser beneficiarios en futuras convocatorias donde no se llegaran a cubrir el número de subvenciones previstas y dado que conformarían un lista de reserva de la presente, todo ello subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, y siempre y cuando acrediten por escrito y de forma expresa ante esta Administración su conformidad.

20. DISPOSICIÓN FINAL

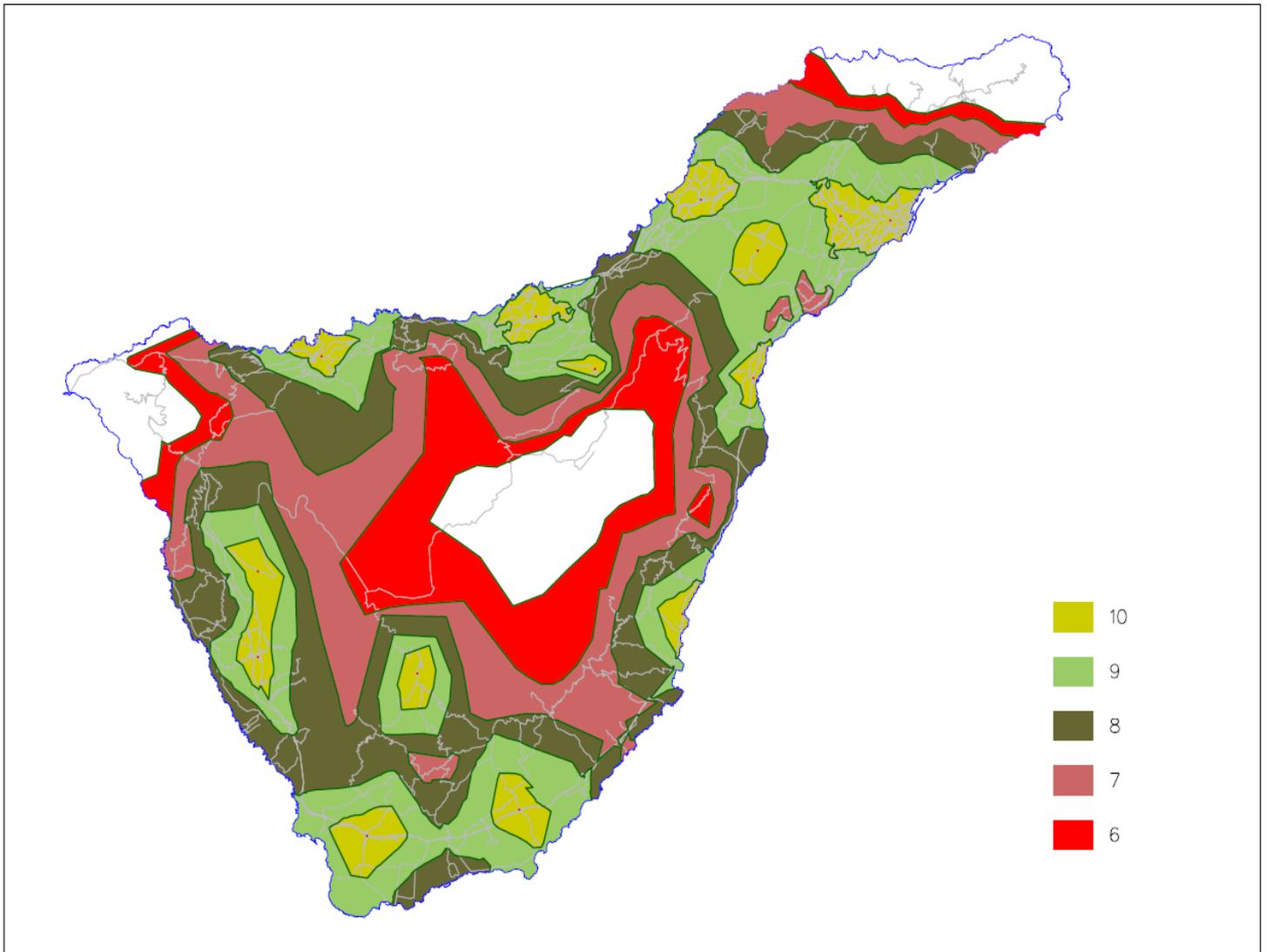
Al objeto de verificar el cumplimiento obligatorio de las presentes bases de subvención por parte de los beneficiarios, en relación a las condiciones de seguridad de las instalaciones industriales objeto de las mismas, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva la opción de realizar, de manera periódica actividades de certificación, ensayo, inspección o auditorías a través de la contratación de un Organismo de Control Autorizado (OCA) debidamente acreditado.

21. ANEXOS

ANEXO I	PLANO DE UBICACIONES
ANEXO II	Solicitud normalizada disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)



ANEXO I - PLANO DE UBICACIONES



En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2018

El Director Insular de
Movilidad y Fomento

Miguel Becerra Domínguez